

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Ángeles de la Floresta P.H.
Demandado	Banco Davivienda S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022 01390 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede, se le informa que el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, mediante el cual se comunica la medida de embargo, se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc. 03/C02), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitió a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

En razón de lo anterior, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del referido oficio.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00299b6349152738c1191cfa943305c54efedb4fad1a98eaa8f3e28064ebe384**

Documento generado en 21/02/2023 08:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>